

RESOLUCION GENERAL N° 739

GUIA TEMATICA

- Marco de aplicación.

Art. 1º

TITULO I

DETERMINACION DE LOS IMPORTES SUJETOS A RETENCION. MOMENTO.

- Impuesto a cargo del pagador del beneficio.
Cálculo de la retención.

Art. 2º

- Importe sujeto a retención expresado
en moneda extranjera. Tipo de cambio
a aplicar.

Art. 3º

- Pago. Definición.

Art. 4º

TITULO II

AGENTES DE RETENCION.

CAPITULO A - ENTIDADES QUE NO ACTUEN EN CARACTER DE INTERMEDIARIAS, ADMINISTRADORAS O MANDATARIAS.

- Momento de la retención.

Art. 5º

CAPITULO B - INTERMEDIARIOS, ADMINISTRADORES O MANDATARIOS QUE EFECTUAN PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS.

- Obligaciones. Pagos por cuenta propia o
por cuenta de terceros.

Art. 6º

CAPITULO C - AGENTES, REPRESENTANTES U OTROS MANDATARIOS DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR.

- Sujetos obligados a ingresar retenciones
omitidas por los pagadores.

Art. 7º

- Sujetos sin C.U.I.T. Solicitud de alta
como agente de retención.

Art. 8º

TITULO III

FORMAS DE INGRESO. PLAZOS

- Ingreso de la retención en forma individual. Plazos. Art. 9º
- Información. Declaración jurada. Aplicación "SICORE - Sistema de Control de Retenciones - Versión 3.0". Art. 10
- Forma de Ingreso. Volante de pago F. 799/S. Lugares. Art. 11

TITULO IV

CERTIFICADOS DE RETENCION. ACREDITACION DE INGRESOS.

- "Certificado de Retención". Intervención por el Organismo. Lugar. Art. 12

CAPITULO A - NORMAS PARA LOS PAGADORES DE LOS BENEFICIOS.

- "Certificados de Retención". Destinos. Art. 13
- Conceptos no comprendidos en el artículo 1º. Presentación de nota a las entidades intermedias. Datos a consignar. Art. 14

CAPITULO B - NORMAS PARA LOS INTERMEDIARIOS ADMINISTRADORES O MANDATARIOS DE LOS PAGADORES DE BENEFICIOS.

- "Certificados de Retención". Destinos. Plazo. Art. 15
- Mandantes. Obligaciones. Elementos. Art. 16
- Retención por las propias operaciones. Destino de los ejemplares de los "Certificados de Retención". Art. 17
- Incumplimiento de las entidades intermedias. Obligaciones de los ordenantes de los pagos. Art. 18

CAPITULO C - NORMAS PARA LOS AGENTES, REPRESENTANTES U OTROS MANDATARIOS DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR.

- "Certificados de Retención". Destinos. Art. 19

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES.

- "Certificado de Retención" emitido por la aplicación e intervenido por este Organismo. Constancia única. Art. 20
- Detalle de códigos de los conceptos sujetos a retención. Art. 21
- Aplicación supletoria Resolución General N° 738 Art. 22
- Vigencia. Art. 23
- Derogación de normas. Art. 24
- De forma. Art. 25